



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Zeocol SAS
Demandado:	Claudia Lorena Gutiérrez Ospina
Radicado:	630013103002-2019-00235-00
Asunto:	Tiene en cuenta medidas

De acuerdo con lo informado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en su oficio 341 del 10 de marzo de 2023 (doc.65 del expediente), téngase en cuenta que la medida de embargo de remanentes comunicada por este despacho surtió efectos dentro del proceso que allí se tramitó por el Banco de Bogotá contra la común demandada, radicado bajo el No. 2022-00219; y como consecuencia de la terminación de ese proceso, dejaron a disposición de esta ejecución las medidas cautelares de embargo y retención de recursos en entidades bancarias, de las cuales indican que no se han recaudado dineros.

Así mismo, del embargo y secuestro del vehículo de placas JPZ657, del cual indican que se encuentra en parqueadero y no se ha secuestrado.

Por ultimo, informan que cancelan la medida de embargo de remanentes solicitada para este proceso.

De acuerdo con lo informado, oficiase al mencionado juzgado para que especifiquen en qué parqueadero se encuentra el vehículo aprisionado y remitan las diligencias mediante las cuales se hizo la retención del mismo. De igual manera indique las entidades bancarias a las que se les informó el embargo y mediante que número de oficio se puso a disposición de este despacho dichas medidas.

A través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia en coordinación con la Secretaría del Juzgado, elabórese y envíese el oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia informando lo aquí decidido.

De otra arista, la Secretaría de Tránsito y Transporte SETTA, en su oficio ST-OTM-CA-001359 del 23 de febrero de 2023, corrigió la anotación del embargo en el folio de tradición del vehículo GWY-87<sup>a</sup>, del cual se requiere a la parte ejecutante para que informe al despacho donde circula dicho rodante, lo anterior para ordenar su inmovilización para posterior secuestro.

Con relación a lo mencionado con la cancelación de nuestra medida sobre el vehículo de placas JPZ657, por existir el embargo vigente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, se requiere al interesado para que gestione la inscripción de la medida puesta a disposición de este proceso sobre este vehículo para adelantar su secuestro, tal como se dijo en antecedencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11720724d4686f8e2cf698018de3395e642142dd4c3f8de1ce0e4b1ca1aece2c**

Documento generado en 21/04/2023 07:32:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**